



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CGRVCH-02 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUIDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS

VALOR: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$146.512.490,28) M/CTE IVA INCLUIDO

PLAZO: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA

En Puerto Carreño, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026 en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada CGR Vichada se reunieron NUBIA INES ALONSO CARDENAS , en su calidad de Gerente Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República y el señor ALFREDO REYES SANCEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.280.650 expedida en Toguí en su calidad de Contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato que iniciará el domingo primero (1) de marzo de 2026, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- Del Contratista: a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. d) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato. e). Prestar un servicio eficiente y opimo, guardando todas medidas de seguridad y salvaguarda de la sede y de los bienes en custodia, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones contraídas. f). Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los requisitos mínimos exigidos. g). Responder por el pago oportuno de los sueldos del personal destinado a prestar el servicio, horas extras, dominicales

- y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, vacaciones, gastos de transporte, afiliación a seguridad social, aportes a parafiscales y en general, todas las prestaciones sociales que se causen en la ejecución del presente contrato, así como los gastos de supervisión, administración y control. h) Reemplazar de forma inmediata al personal que por cualquier circunstancia deba ausentarse de su puesto de trabajo. i). Dotar al personal a su cargo de uniformes, equipos y elementos para la seguridad (armas de fuego) necesarios para desarrollar sus labores ,brindar los elementos de comunicaciones entre el vigilante y el Secretario de la Gerencia (teléfono móvil), equipo de radio comunicación para estar en contacto con el cuadrante del sector (Policía Nacional), suministrar el equipo y demás accesorios para la implementación del dispositivo manual de detección de metales al ingreso de las instalaciones en custodia, brindar las capacitaciones en materia de entrenamiento y reentrenamiento del personal administrativo y operativo que desarrollara las funciones contractuales con el respaldo de la credencial autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la Nación; la no entrega de dotación de ley, la entrega inoportuna o incompleta de la misma se entenderá como causal de incumplimiento del contrato suscrito. El personal que prestará el servicio deberá contar con toda la dotación establecida en la Resoluciones Numero 5350 y 5351 del 06 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. j). Supervisar periódicamente a su personal con el fin de que presten un servicio eficiente y se comprometa a retirarlo de la entidad cuando LA CONTRALORIA, con causa justificada lo solicite. k). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. l). En caso de ocurrencia de siniestros durante la vigencia del contrato o dentro de alguna de sus prorrogas si es el caso, EL CONTRATISTA deberá restituir o pagar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la investigación administrativa por parte de LA CONTRALORIA, en la que se establece la responsabilidad del contratista, el valor del bien perdido. En el evento de que la Compañía no cancele el valor de la reclamación en el plazo señalado, LA CONTRALORIA deberá deducir dicho valor de las sumas que se le adeuden al Contratista y/o hacer efectiva la garantía correspondiente. m). Firmar el acta de inicio respectiva. n). Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y licencias de funcionamiento de conformidad con la reglamentación legal expedida para tal efecto. o). Rendir los informes correspondientes a su actividad frente al cuidado de los bienes de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos y condiciones fijadas por la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental de Vichada y por las autoridades que lo requieran. p). Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma. q). Las demás obligaciones que se desprenden del objeto del contrato.
- De la Contraloría: a) Efectuar el registro presupuestal del contrato. b) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista con ocasión a la suscripción del contrato. c) Supervisar el contrato, vigilando la

debida y oportuna ejecución de este y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR. d) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. e) Expedir la certificación de recibo a satisfacción en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este. f) Responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato y que se deriven de la naturaleza del contrato.

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.



NUBIA INES ALONSO CARDENAS
Gerente Departamental Vichada



ALFREDO REYES SANCHEZ
C.C: 4.280.650 Toguí (Boyacá)